

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°12/2024

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 04 de junio de 2024

VISTOS:

El oficio G.A.M.M. - MAE N° 130/2024, por el cual el Alcalde Municipal de Montero, en fecha 31 de mayo de 2024, remite al Concejo Municipal el Contrato de Usufructo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Asociación Integral de Comerciantes de la Feria El Carmen, para su consideración y aprobación, solicitando se la efectúe por dispensación de trámite y voto de urgencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 283, de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Disposición concordante con lo señalado en el Art. 272 de la misma C.P.E.

Que, el Art. 302, Par. I, Núm. 35 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 33 establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. La misma norma legal establece en el Art. 9 párrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, conforme lo dispone el Art. 16, numerales 4 y 8 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal dictar resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, y Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, de acuerdo a lo señalado el inciso c) del Artículo 35° de la Ley Municipal N° 45, de Contratos y Convenios, los Contratos de Usufructo, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal. Los mismos que deben ser remitidos al Concejo Municipal, una vez sean suscritos por las partes, para su aprobación, autorización o rechazo, en un plazo máximo 15 días hábiles administrativos. Cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Informe GAMM. BB. PP. N° 008/2022 de la Abg. Neisa Peralta Arancibia – Responsable de Bienes Patrimoniales del GAMM, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es legal y legítimo propietario de un terreno, con una superficie de 6.605,98 m², ubicado en la Zona: Sur Oeste, Distrito: 2, U.V.: 5, Mza. 36, Lote: 1AE, destinado para Área de Equipamiento, emplazado entre las calles: Ayacucho, 21 de Mayo, predios privados y calle: Héctor Pareja, registrado en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.10.1.01.0023523 de fecha 09 de julio de 2013.

Que, mediante Informe Técnico GAMM-IM Y SP N° 1177/2023, del Lic. Belvin Rodríguez M. – Intendente Municipal, se recomienda a la Dirección Municipal de Jurídica se dé la viabilidad correspondiente para que se siga el trámite como corresponde para la continuidad del Contrato de Usufructo con la Asoc. Integral de Comerciantes Feria “El Carmen”, representada por su presidente la Sra. Ross Mery Orellana Trujillo con C.I. 4645030-S.C., según poder otorgado mediante Testimonio N° 546/2023, se cede una fracción de terreno del predio municipal con una superficie según plano de 5.060,78 m², ubicado en la zona sudoeste, Distrito 2, UV. 5, Mza. 36, con matrícula computarizada 7.10.1.01.0023523, en merito a las conclusiones emitidas se hace conocer que dicho inmueble es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Que, según Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T. N° 005/2023 de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Dirección Municipal del Plan Regulador y Urbanismo, realizado el relevamiento in situ de la Feria El Carmen, la Asociación Integral de Comerciantes de la Feria El Carmen, sobre el terreno municipal mencionado, ubicado en el manzano 36, ocupa una superficie de 5060.78 m², quedando otro área de 1545,21 m², destinado para parqueo.

Que, mediante Informe Legal GAMM – DMAJ N° 189/2024, del Abg. Rubén Salazar Gutiérrez – Director Municipal de Asuntos Jurídicos, se recomienda remitir al Concejo Municipal los contratos de usufructos corregidos según CITE INT. N° 39/2024 del Concejo Municipal y sus antecedentes suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Asoc. de Comerciantes Feria El Carmen, a los fines de su aprobación, en cumplimiento del Art. 35 inc. c) de la Ley Municipal N° 45/2015, Ley de Convenios y Contratos.

Que, el Contrato de Usufructo de fecha 29 de abril de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Asociación Integral de Comerciantes de la Feria El Carmen, es de vital importancia para satisfacer las necesidades de la población Montereña, brindando de igual manera seguridad jurídica a los comerciantes que ejercen el comercio en el lugar. Así mismo, cumple con las formalidades legales establecidas, sin anteponerse ninguna norma legal, siendo viable su ejecución. Correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal manifestarse al respecto.

Que, el Artículo 46 del Reglamento General del Concejo Municipal establece: Los asuntos de real urgencia podrán ser considerados por dispensación de trámite, con aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal. En este caso, el tema en cuestión, previo procedimiento legislativo podrá ser aprobado por el Pleno, sin derivarlo a las Comisiones. Disposición concordante con lo señalado en el numeral 5 del art. 95 del mismo Reglamento.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N°0181, la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios y, el Reglamento General del Concejo:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO DE USUFRUCTO de fecha 29 de abril de 2024, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO y la ASOCIACIÓN INTEGRAL DE COMERCIANTES DE LA FERIA EL CARMEN, sobre un predio municipal de una superficie de 5.060,78 m², ubicado en la Zona: Sur Oeste, Distrito: 2, U.V.: 5, Mza. 36, Lote: S/N, emplazado entre las calles: Ayacucho, 21 de Mayo, predios privados y calle: Héctor Pareja, registrado en mayor extensión en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.10.1.01.0023523 de fecha 09 de julio de 2013.

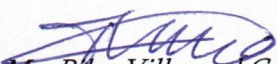
ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato de usufructo, tendrá una duración de veinte (20) años, computable desde la suscripción del acta de entrega del bien, estableciendo el inventario, descripción física y su estado.

***ARTICULO TERCERO.-** Forma parte indisoluble de la presente resolución municipal, los planos de distribución de área del usufructuario, que consta en el anexo de la presente.*

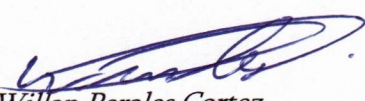
Remítase la presente Resolución al Alcalde Municipal, y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

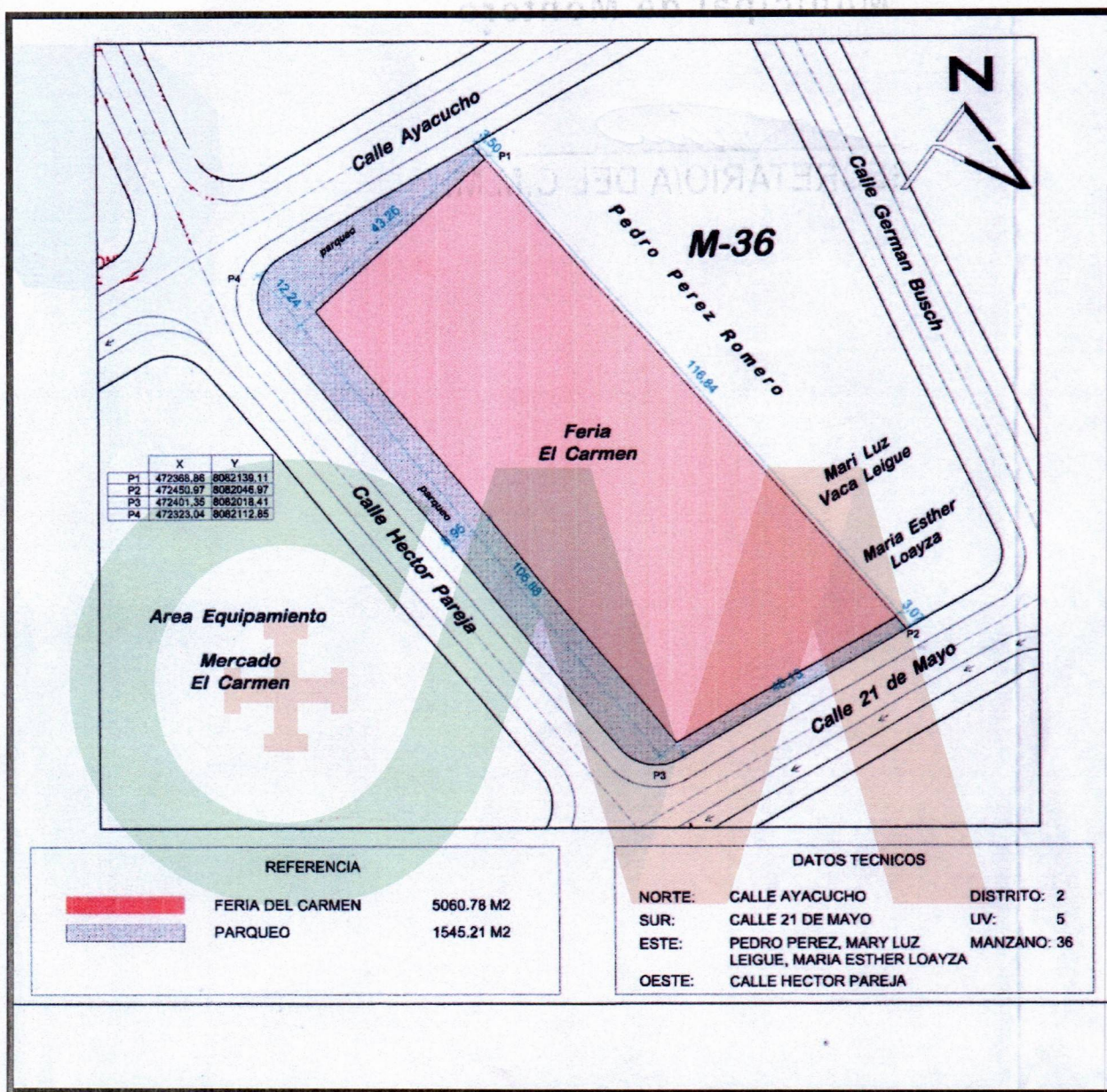

MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez
CONCEJALA SECRETARIA




Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

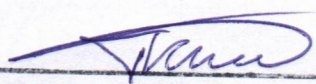


**ANEXO I
PLANO DE MENSURA FERIA EL CARMEN**



A,.....05..... deJunio....., de.....2024.....

Es publicado en la Gaceta Municipal
Autonómica del Gobierno Autónomo
Municipal de Montero


SECRETARIO/A DEL C.M.M.